

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201400395-00, informando que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, allegó escritos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA UGPP, expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO RDP 007010 del 16 de marzo de 2022, en donde requiere a la señora ERLINDA ROSA PAYARES SALCEDO para que en virtud a lo ordenado en auto del 09 de abril de 2021, proceda a realizar la devolución del saldo de \$5.045.495, en favor de la UGPP.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la RESOLUCIÓN NÚMERO RDP 007010 del 16 de marzo de 2022, se expidió sin tener en cuenta el auto proferido el 04 de febrero de 2022, en donde se dejó sin valor y efecto el auto del 09 de abril de 2021, y por el contrario se determinó la liquidación del crédito, en valor de \$5.000.000, que debía la UGPP a la ejecutante por concepto de costas procesales.

Por lo tanto, **SE REQUIERE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, para que emita acto administrativo revocando la RESOLUCIÓN NÚMERO RDP 007010 del 16 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo decidido en auto emitido por esta sede judicial el 04 de febrero de 2022.

POR SECRETARÍA, líbrese comunicación a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, informando del anterior requerimiento y anexando copia de los folios 562 a 566 del expediente.

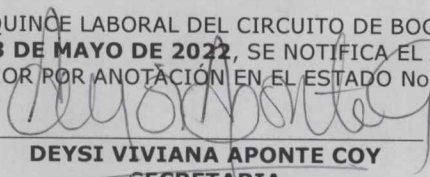
Por otro lado, se evidencia que el apoderado judicial de la UGPP, allegó comprobante de depósito judicial por valor de \$2.000.000 por concepto de costas procesales, por lo tanto, **SE REQUIERE A LA EJECUTADA** para que sirva a realizar el pago inmediato a la ejecutante del saldo pendiente del crédito, por la suma de \$3.000.0000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN